



2014-07-01-04-P00896

1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 DENOMINADA OSMOMAR CIA. LTDA.
4 CUANTÍA: \$420,00.

5 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
6 del Ecuador, hoy **tres de Febrero del año dos mil**
7 **catorce**, ante mí, **ABOGADO JOHN HENRY CABRERA**
8 **DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN**
9 **MACHALA**, comparecen voluntariamente, el señor
10 **HERMAN LEONARDO ROMERO LOAYZA**, de estado
11 civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en
12 esta ciudad de Machala; el señor **GUIDO RAFAEL**
13 **ESPINOZA SANDOYA**, de estado civil casado, de
14 ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad
15 de Machala; y, el señor **MARCO VINICIO CABRERA**
16 **CEFERINO**, de estado civil divorciado, de ocupación
17 comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
20 conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de
21 ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan
22 para que eleve a Escritura Pública, la minuta que a
23 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
24 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
25 insertar una en la que conste el Contrato Social.
26 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
27 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
28 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**



2014-07-01-04-P00896

1 intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento
2 de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
3 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada,
4 las siguientes personas: **HERMAN LEONARDO ROMERO**
5 **LOAYZA**, con cédula de ciudadanía número **0700666308**,
6 **GUIDO RAFAEL ESPINOZA SANDOYA**, con cédula de
7 ciudadanía número **0701755845**, y **MARCO VINICIO**
8 **CABRERA CEFERINO**, con cédula de ciudadanía número
9 **0702595588**. Los comparecientes son mayores de edad,
10 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
11 Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente
12 para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la
13 naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA**
14 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Los
15 comparecientes del otorgamiento de este contrato
16 convienen en constituir una compañía de
17 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
18 **OSMOMAR CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley
19 de Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado
20 por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE**
21 **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
22 **COMPAÑÍA OSMOMAR CIA. LTDA. CAPITULO**
23 **PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
24 **DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACIÓN.**- La compañía de Responsabilidad
26 Limitada que se constituye se denomina: **OSMOMAR CIA.**
27 **LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La
28 compañía se dedicará a desarrollar las siguientes



2014-07-01-04-P00896

1 actividades: **A.** Ejercer en todas sus fases la actividad
2 bioacuática; **B.** A la construcción, instalación y
3 funcionamiento de piscinas para siembra y cría de
4 camarón; **C.** A la siembra, producción, comercialización
5 interna y exportación de camarón; **D.** A la instalación de
6 laboratorios de larvas de camarón; **E.** A la construcción,
7 instalación de empacadoras de camarón, para uso propio
8 o arrendarlas; **F.** A la explotación de toda clase de
9 productos de mar, ríos o criaderos, comercializarlos
10 dentro y fuera del país, en forma natural, industrializarlos
11 o semindustrializarlos; **G.** A la actividad acuícola en
12 todas sus fases; **H.** Al establecimiento de almacenes para
13 la venta de toda clases de implementos, alimentos,
14 herramientas y repuestos destinados a la actividad
15 bioacuática; **I.** A la importación y comercialización de
16 toda clase de motores, bombas de presión y de caudal,
17 sus repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de
18 objeto social la compañía podrá: **A.** Realizar contratos de
19 prestación de servicios, agencias, mercadeo,
20 representación y distribución de toda clase de bienes y
21 servicios de firmas nacionales o extrajeras que tengan
22 relación con su actividad; **B.** Podrá ser socia o accionista
23 de compañía que se constituyan o adquirir acciones o
24 participaciones en compañías y constituidas dentro o
25 fuera del país que tengan relación con actividades; y **C.**
26 Podrán celebrar todo tipo de actos contratos permitidos
27 por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO**
28 **TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía que se constituye



2014-07-01-04-P00896

1 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala,
2 Cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá
3 establecer por resolución de la Junta General de Socios,
4 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando
5 el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

6 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de
7 la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, a partir de la
8 fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el
9 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
10 restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

11 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES
12 Y SOCIOS.** **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El
13 capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS
14 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (\$ 420.00)**, mismo que se divide en

16 Cuatrocienas veinte participaciones sociales, iguales,
17 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
18 numeradas desde la cero cero uno a la cuatrocienas
19 veinte, los certificados de las aportaciones se emitirán
20 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos
21 llevaran las firmas del Presidente y el Gerente General
22 de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO SUSCRIPCIÓN Y
23 FORMA DE PAGO.**- El capital de la compañía ha sido
24 suscrito en su totalidad; y, se ha pagado el cien por
25 ciento de cada una de las participaciones suscritas, en
26 numerario, de la siguiente manera: 1. **HERMAN
27 LEONARDO ROMERO LOAYZA** ha suscrito CIENTO
28 CUARENTA participaciones sociales, iguales,



2014-07-01-04-P00896

1 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. 2.- **GUIDO**
3 **RAFAEL ESPINOZA SANDOYA** ha suscrito CIENTO
4 CUARENTA participaciones sociales, iguales,
5 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. 3. **MARCO**
7 **VINICIO CABRERA CEFERINO** ha suscrito CIENTO
8 CUARENTA participaciones sociales, iguales,
9 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, pagadas al
11 cien por ciento de cada una de las participaciones
12 sociales suscritas, esto es la cantidad de
13 CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en numerario.
15 **ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**
16 **CAPITAL.**- La Junta General de socios, en cualquier
17 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
18 capital. En el primer caso, los socios tendrán derecho de
19 preferencia para la suscripción de las participaciones que
20 se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean
21 al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo
22 caso siempre que la reducción del capital no implique
23 devolución a los socios de la parte de las aportaciones
24 hechas y pagadas en la constitución, o que violen la ley.
25 Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
26 tener interés en suscribir las participaciones que les
27 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas
28 los otros socios en la misma forma que se deja



2014-07-01-04-P00896

1 establecida, solo a falta de socios interesados. El
2 aumento o disminución del capital de la compañía se
3 perfeccionará mediante escritura pública, la que será
4 sometida a su aprobación por parte de la
5 Superintendencia de Compañías y su respectiva
6 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**

OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía
formara un Fondo de Reserva Legal hasta que este
alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
social de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-**

Para efectos de votación, cada participación dará al socio
derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta
General de socios, en caso de que una participación

llegare a tener varios propietarios, la representación la
ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio
de los derechos que les compete y si no se pusieren de
acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
competente conforme lo establece la Ley de Compañías y
el Código Civil. **ARTÍCULO DÉCIMO: CESIÓN DE**

PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada
socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro
u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
consentimiento unánime del capital social de la
compañía, debiendo cumplirse para el caso con las
solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su
artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de
la compañía, procediendo a anular el certificado de
aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a



2014-07-01-04-P00896

1 favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio que
2 opere de conformidad a la ley y lo dispuesto en este
3 Estatuto, no será causa de Disolución de la compañía.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-**

5 Todo Socio podrá hacerse representar en las Juntas
6 Generales de Socios, mediante carta que tendrá el
7 carácter de especial para cada junta, a no ser que el
8 representante ostente Poder General Legalmente
9 conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO Y**

10 **OBLIGACIONES.-** A más de los derechos conferidos por
11 la ley a los socios, estos tendrán los siguientes: **A.-)** A
12 ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades
13 de la compañía; **B.-)** A solicitar a los administradores los
14 informes que necesitaren y que tengan relación con los
15 negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias
16 en la administración; **C.-)** A intervenir a través de las
17 Juntas Generales de socios en las decisiones y
18 deliberaciones de la compañía, personalmente o por
19 medio de representante o mandatario, constituido en la
20 forma que se determina en el contrato; **D.-)** A percibir los
21 beneficios que le corresponde a prorrata de las
22 participaciones sociales pagadas; **E.-)** Las demás que se
23 establecieren en este contrato y las que consten de
24 manera especial en el artículo ciento catorce de la ley de
25 compañías vigente. A más de las obligaciones

26 establecidas por la ley los socios tendrán las siguientes:
27 **A.-)** Prestar su colaboración en las funciones para las
28 que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las



2014-07-01-04-P00896

1 comisiones que se encomendare, siempre que el socio
2 diere su consentimiento para ello; **B.-)** Abstenerse de la
3 realización de todo acto que implique injerencia en la
4 administración; **C.-)** A pagar a la compañía las
5 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en
6 el contrato, pudiendo la compañía en caso de
7 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el
8 artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías;
9 **D.-)** A rendir las garantías que se solicitaran para el
10 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente
11 General, si así lo hubiere resuelto, la Junta General de
12 socios; **E.-)** Todas las demás que se establecieron en
13 este contrato y de manera especial las que constan en el
14 artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACIÓN LEGAL ARTÍCULO

15 **DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
16 COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la
17 Junta General de Socios y la administración de la misma
corresponde al Presidente y al Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL

23 **DE SOCIOS.-** La Junta General estará integrada por los
24 socios de la compañía legalmente convocados y
25 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
26 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y
27 los estatutos, obligan a todos los socios hayan o no
28 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de



2014-07-01-04-P00896

1 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a
2 órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
3 refieran a estos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
4 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La
5 Junta General de Socios , se reunirá obligatoriamente por
6 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en
9 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
10 de la compañía o por esquela personal hecha a cada uno
11 de los socios, debiendo estos dejar constancia de haberla
12 recibido, las convocatorias deberán contener los
13 requisitos que establecen la ley de Compañías y el
14 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevaran la
15 firma del Presidente o del Gerente General o por ambos,
16 y deberán ser hechas por los menos con ocho días de
17 anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no
18 será necesaria la convocatoria por la prensa ni por
19 esquela personal, y se entenderá convocada y
20 válidamente constituida la junta, cuando estuviere
21 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
22 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma,
23 con determinación de los asuntos a tratarse en ella.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENRAL**
25 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta
26 General Extraordinaria será convocada por el Presidente
27 o por el Gerente General, o por ambos, en la misma
28 forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa



2014-07-01-04-P00896

1 propia o por petición de uno o más socios que
2 representen por lo menos el diez por ciento del capital
3 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
4 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo,
5 para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
6 administradores se negaren a convocar a petición a
7 socios a Junta General, estos podrán hacer uso del
8 derecho que les confiere el Artículo 120 de la Ley de
9 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL**
OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- En las Juntas
10 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten a
11 cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad.
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.- La Junta
12 General no podrá considerarse válidamente constituida
13 para deliberar en **PRIMERA** convocatoria si los asistentes
14 a ella no representan más de la mitad del capital social
15 de la compañía, si no se obtuviere ese quorum,
16 procederá a efectuar una **SEGUNDA** convocatoria, la que
17 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
18 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizara
19 dicha junta con cualquiera que sea el número de socios
20 que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el
21 Artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-
22 Salvo las excepciones previstas en la ley, todas las
23 resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por
24 el 51% de votos de los socios presentes. Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.



2014-07-01-04-P00896

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**

2 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios serán
3 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta
4 será reemplazado por el socio que para el efecto fuere
5 designado por los asistentes a la reunión, debiendo
6 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de
7 la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que
8 será nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

10 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de La
11 Junta General las siguientes: **A.-)** Nombrar Presidente,
12 Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar
13 sus renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del
14 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo
15 podrá acordarla la junta general de socios por una
16 mayoría que represente por lo menos el 50% por ciento
17 del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión,
18 salvo para los casos previstos en el Artículo 133 de la
19 Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General
20 de socios resolver sobre la conveniencia de nombrar
21 otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso
22 sus retribuciones y plazos de sus funciones de
23 conformidad con la ley; **B.-)** Establecer los requisitos que
24 se deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos
25 nombramientos estén a cargo del Gerente General; **C.-)**
26 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
27 liquidaciones y cuentas que le presentaren los
28 administradores de la compañía; **D.-)** Consentir las



2014-07-01-04-P00896

1 cesiones de participaciones y admitir el ingreso de
2 nuevos socios; **E.-)** Resolver el aumento o disminución
3 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de
4 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
5 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
6 Compañías y estos estatutos; **F.-)** Resolver sobre el
7 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las
8 retenciones para la constitución de las reservas
9 voluntarias que creyeren conveniente; **G.-)** Resolver
10 sobre la compra, venta, permuta y constitución de
11 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; **H.-)**
12 Requerir de los administradores y empleados de la
13 compañía los informes que necesitare en relación con los
14 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver
15 sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de
16 las actividades de la compañía; **I.-)** Resolver sobre la
17 separación o exclusión de uno o varios socios, de
18 acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en
19 la Ley; **J.-)** Disponer que se inicien las acciones
20 correspondientes en contra de los administradores de la
21 compañía cuando fuere el caso; **k.-)** Resolver todos los
22 casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
23 administración de la compañía, socio o no de la misma, a
24 quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el
25 desempeño de sus funciones y podrá removerlos
26 libremente; y, **L.-)** En general tratar y resolver sobre
27 cualquier asunto que no esté encomendado a los
28 administradores de la compañía y que por ley y estos



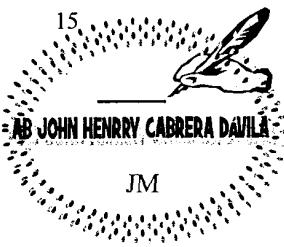
2014-07-01-04-P00896

1 estatutos le correspondería. De cada Junta General se
2 elaborara una Acta que será aprobada en la misma
3 reunión debiendo formarse un expediente al que se
4 agregaran todos los documentos que fueren conocidos
5 por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
6 extenderán escritas a maquinas en hojas móviles en el
7 anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con
8 numeración continua y rubricada una por una por el
9 secretario de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
11 elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio
12 o no de la compañía, durara DOS AÑOS en el desempeño
13 de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
14 pudiendo terminar su gestión por causales legales o por
15 aceptación de su renuncia que podrá presentarla
16 libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha que
17 se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con
18 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuara
19 con funciones prorrogadas en los términos que establece
20 la ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBRES DEL PRESIDENTE.**- Son
22 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: **A.-)**
23 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios,
24 sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y
25 suscribir las actas correspondientes; **B.-)** Convocar
26 individual o conjuntamente con el Gerente General a
27 Juntas Generales; **C.-)** Suscribir conjuntamente con el
28 Gerente General los certificados de aportaciones y las



2014-07-01-04-P00896

1 actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias
2 o Universales, en las que actué; **D.-)Girar, suscribir,**
3 aceptar, endosar, pagar cheques, ceder pagare, letras de
4 cambio y más títulos de créditos mediante firma conjunta
5 con el Gerente General; **E.-)Subrogar al Gerente General**
6 en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con
7 todas las atribuciones legales, en el último supuesto,
8 hasta que la Junta General de socios designe al titular;
9 **F.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las**
10 **Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes**
11 **estatutos; G.-) Vigilar la buena marcha de los negocios**
12 **sociales de la compañía; H.-) Ejercer las demás**
13 **atribuciones que por Ley y estatutos le corresponden en**
14 **la administración interna de la compañía y aquellas que**
15 **la Junta General le encomendare.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento
17 o elección corresponde a la Junta General de Socios,
18 deberá ser o no socio de la compañía, durara en el
19 ejercicio de sus funciones DOS AÑOS, Pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. Será removido por causas
21 legales en el desempeño de sus funciones, su gestión
22 terminara además, por aceptación de su renuncia que
23 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciaran
24 desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el
25 Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En
26 caso de renuncia actuara en funciones prorrogadas en
27 los términos que establece la Ley de Compañías.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y**



2014-07-01-04-P00896

1 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**.- Son
2 deberes y atribuciones del Gerente General los
3 siguientes: **A.-)** Ejercer la Representación Legal, Judicial
4 y Extrajudicial de la compañía **B.-)** Intervenir en todos los
5 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de
6 la compañía; **C.-)** Suscribir conjuntamente con el
7 Presidente los certificados de aportaciones y las actas de
8 las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
9 Universales, en las que actué; **D.-)** Otorgar poderes para
10 determinados negocios sociales y contratar asesores
11 externos en las diversas áreas concernientes al objeto
12 social para la defensa de los intereses de la compañía
13 cuando fuere menester como abogados, auditores
14 externos, contadores, ingenieros acuicultores y acuícolas
15 ; con previa a autorización de la junta general **E.-)**
16 Presentar a la Junta General de Socios los informes que
17 por ley le corresponde y los que fueren requeridos por
18 este organismo y los socios; **F.-)** Ejercer en general la
19 administración de la compañía; **G.-)** Presentar ante la
20 Junta General de socios cada año, el balance anual y la
21 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta
22 de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
23 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
24 económico anual; **H.-)** Cuidar que se lleve debidamente la
25 contabilidad de la compañía; **I.-)** Inscribir en el mes de
26 Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de
27 socios, con expresión de nombres, apellidos domicilio y
28 monto de aportaciones, y en caso de no haber cambiado



2014-07-01-04-P00896

1 ninguno de los datos referente a los socios, se deberá
2 dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador
3 Mercantil, esta obligación se la cumplirá mientras
4 subsista la misma en la Ley; **J.-)** Nombrar, remover, fijar
5 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más
6 personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de
7 sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
8 servicios, cuando dicha designación no este
9 encomendada a la Junta General de socios, con la
10 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
11 modalidad del trabajo lo permite; **K.-)** Girar, suscribir,
12 aceptar, endosar, pagar cheques, ceder pagare, letras de
13 cambio y más títulos de créditos mediante firma conjunta
14 con el Presidente; **L.-)** Abrir cuentas corrientes bancarias
15 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar
16 dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de
17 pago o en cualquier otra forma permitida por la ley,
18 aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
19 endosarlos, y depositarlos; **LL.-)** Efectuar pedidos de
20 importación, exportación y suscribir los documentos; **M.-)**
21 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a
22 tales actividades en las oficinas del Banco Central,
23 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo
24 público o privado; **N.-)** Conceder autorización a
25 despachadores de aduanas, con los fines determinados
26 en los literales LL y M; **Ñ.-)** Cumplir con los deberes que
27 por ley y estos estatutos le fueren asignados; **O.-)** En
28 caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado



2014-07-01-04-P00896

1 por el Presidente de la compañía y en caso de ausencia
2 definitiva, hasta que la Junta General de socios designe
3 al titular. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**
4 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Representación Legal,
5 Judicial y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el
6 Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS**
7 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA**
9 **UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las deducciones y
10 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta
11 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
12 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
13 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta
14 General de socios dentro del ejercicio inmediato
15 siguiente, concentrará el plazo y forma de pago de estos
16 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
17 devengara intereses. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía podrá
19 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual
20 se constituye, por resolución de los socios constituidos
21 en Junta General o por cualquiera de los casos
22 establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
23 correspondiente. El Gerente General asumirá las
24 funciones de liquidador a menos que la Junta General de
25 Socios resolviere designar dos liquidadores de
26 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un
27 principal y un suplente. **CAPÍTULO QUINTO.-**
28 **DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



2014-07-01-04-P00896

1 **NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio
2 económico anual de la compañía termina el treinta y uno
3 de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
4 **TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.**-
5 Para que la Junta General de socios, ordinaria o
6 extraordinaria, pueda acordar válidamente la
7 transformación, fusión y en general cualquier
8 modificación o reforma de los estatutos sociales se
9 necesitara el consentimiento de por lo menos el 50% del
10 capital social de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
11 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**- En
12 cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta
13 General de socios podrá fiscalizar la marcha económica y
14 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar
15 las resoluciones correspondientes y designar uno o más
16 contadores para que efectúen la fiscalización,
17 debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Facultase la Doctora Gabriela
19 Izurieta Alaña, para que realicen todos los trámites
20 legales para la obtención de la aprobación de la
21 constitución de la compañía, su inscripción en el Registro
22 Mercantil y en fin, todas las gestiones conducentes para
23 el perfeccionamiento de este contrato. Agregue usted
24 señor notario las demás cláusulas de ley y las
25 formalidades correspondientes para la perfecta validez de
26 esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las
27 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
28 partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594668

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0704219153 MARCA PINA MARIA TERESA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OSMOMAR CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7594668

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2014 9:58:46

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

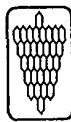
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LBB84P a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía OSMOMAR CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

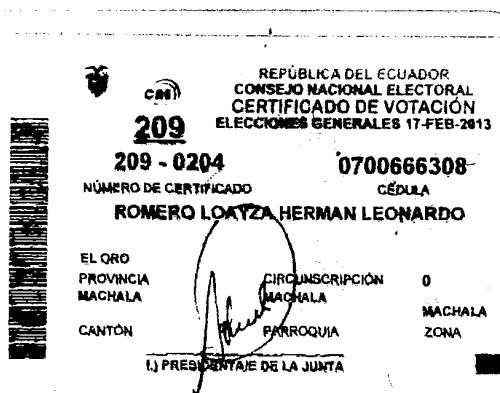
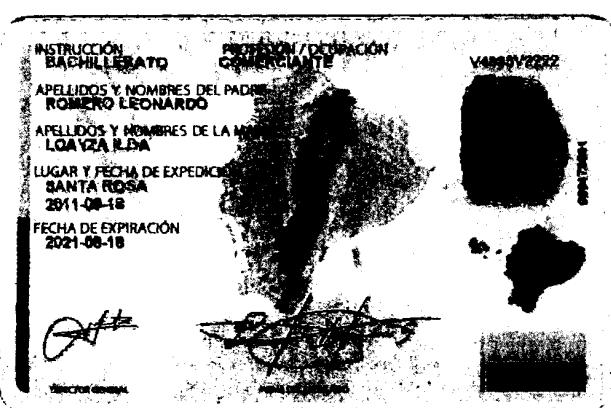
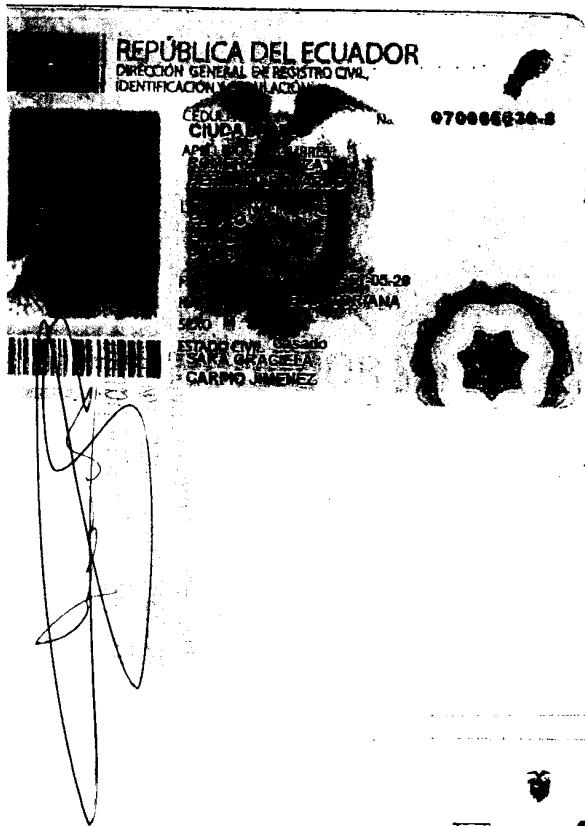
Herman Leonardo Romero Loayza	\$140.00
Guido Rafael Espinoza Sandoya	\$140.00
Marco Vinicio Cabrera Ceferino	\$140.00
<hr/>	
TOTAL	\$420,00

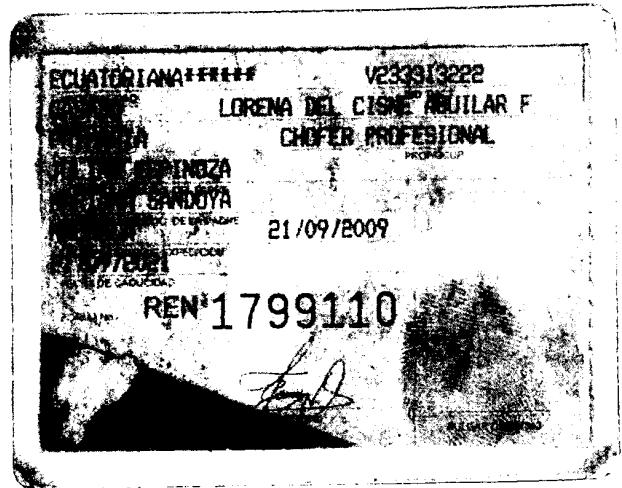
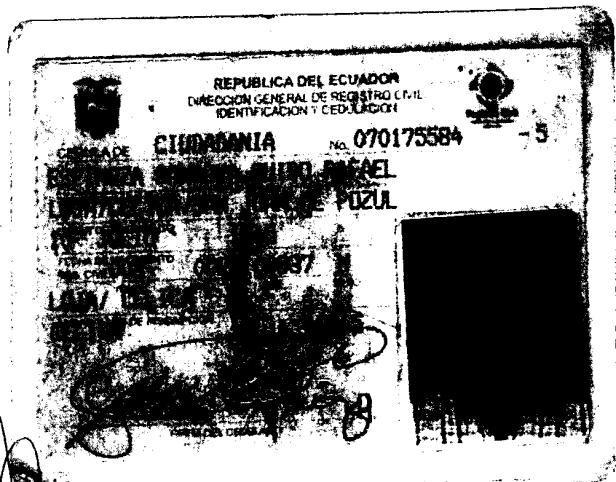
SON: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS

Machala, 29 de Enero del 2014

EL BANCO DE MACHALA

Q. Adela Fadul de Franco
SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICE PRESIDENTA COORDINADORA





(Handwritten signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

082

082 - 0297 0701755845

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOZA SANDOYA GUIDO RAFAEL

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MACHALA MACHALA
MACHALA PARROQUIA ZONA
CANTÓN

(Handwritten signature)

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



2014-07-01-04-P00896

1 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
2 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y
3 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de
4 sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Ligia
5 Gabriela Izurieta Alaña, con matrícula número 07-2002-7
6 del Foro de Abogados, para la celebración de la presente
7 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
8 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
9 comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y
10 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
11 en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.---

15 HERMAN LEONARDO ROMERO LOAYZA

16 C.C. No. 0700666308

20 GUÍDO RAFAEL ESPINOZA SANDOYA

21 C.C. No. 0701755845

25 MARCO VINICIO CABRERA CEFERINO

26 C.C. No. 0702595588



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, el mismo que sello, firmo y rubrico en **QUINCE** fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----

John Henry Cabrera Davila

John Henry Cabrera Davila



2014-07-01-04-P01030

1 **RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo
2 dispuesto en el artículo SEGUNDO, literal a), de la Resolución
3 número SC.DIC.M.14.0040, de fecha cuatro de Febrero del año
4 dos mil catorce, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora,
5 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota
6 de la APROBACIÓN de la escritura pública de
7 **CONSTITUCIÓN** de la compañía **OSMOMAR CIA. LTDA.**,
8 otorgada ante mí, Abogado John Henrry Cabrera Dávila,
9 Notario Público Cuarto del Cantón Machala, con fecha tres de
10 Febrero del año dos mil catorce, al margen de la matriz de la
11 escritura pública que se aprueba.

12

13 Machala, a 06 de Febrero de 2014.

14

15

16

17

18

19

30

31

33

23

24

25

25

25

2

ESTACION DE CORRIENTES
CANTÓN CHAPÓ DEL CANTÓN
CANTÓN CHAPÓ DEL CANTÓN
CANTÓN CHAPÓ DEL CANTÓN

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 647

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	455
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	39
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701755845	ESPINOZA SANDOYA GUIDO RAFAEL	Machala	SOCIO	Casado
0700666308	ROMERO LOAYZA HERMAN LEONARDO	Machala	SOCIO	Casado
0702595588	CABRERA CEFERINO MARCO VINICIO	Machala	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO.SC.DIC.M.14.0040
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OSMOMAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	420,00

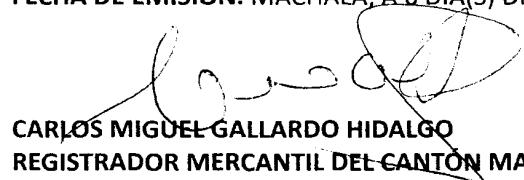
Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48